

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2022-MSB-GM-OCH**

San Borja, 03 de febrero de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTO:**

La Resolución N° 05 del 27 de febrero de 2018 que contiene la Sentencia N° 00020-2018 expedida por el Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 03 de mayo de 2019 que contiene la Sentencia de Vista expedida por la Primera Sala Laboral Permanente, el Memorando N° 261-2020-MSB-PPM del 13 de marzo de 2020, el Memorandum N° 664-2020-MSB-PPM del 15 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales seguido por el señor Luis Edilberto Sánchez Vega contra la Municipalidad de San Borja, la Primera Sala Laboral Permanente confirmó la Sentencia N° 00020-2018 contenida en la Resolución N° 05 del 27 de febrero de 2018 que declaró Infundada la demanda en el extremo de Pago de Bonificación por Riesgo de Salud e Indemnización por Daños y Perjuicios; Declarar Fundada la demanda interpuesta por Luis Edilberto Sánchez Vega contra la Municipalidad Distrital de San Borja, sobre Desnaturalización de Contratos y Pago de Beneficios Sociales; Ordenar que la demandada Municipalidad Distrital de San Borja



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 12,209.33 soles (Doce Mil Doscientos Nueve con 33/100 soles), por los conceptos de gratificaciones, vacaciones e indemnización vacacional, asignación escolar, más intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia, con costos; Se dispone que la demandada se constituya en depositaria obligatoria de la suma de S/. 5,331.57 soles (Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 57/100 soles), más intereses financieros correspondientes a la compensación por tiempo de servicios del actor; Facultar a la demandada a realizar las deducciones pertinentes que están establecidas expresamente en la ley y siempre que sean compatibles con los ingresos mensuales percibidos por el actor; Exonerar a la demandada del pago de costas;

Que, el señor Luis Edilberto Sánchez Vega es ex-servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Operario de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, desde el 01 de junio de 2012 hasta el 22 de junio de 2021, fecha en que se dio su baja por fallecimiento;

Que, siendo que el señor Luis Edilberto Sánchez Vega es ex servidor de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Primera Sala Laboral Permanente desde el 03 de mayo del 2011 hasta el 22 de junio de 2021, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 12,209.33 (Doce Mil Doscientos Nueve con 33/100 soles) por los conceptos de gratificaciones (S/. 6,517.33), vacaciones e indemnización vacacional (S/. 3,692.00). y asignación escolar (S/. 2,000.00), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado al referido ex-servidor en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2023;

Que, respecto a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad se constituya en depositaria obligatoria de la Compensación por Tiempo por la suma de S/. 5,331.57 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 57/100 soles), debemos indicar que, al ser el señor Luis Edilberto Sánchez Vega, ex servidor de la Municipalidad, no corresponde que la Municipalidad se constituya en depositaria de la CTS, debiendo programarse dicho importe por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento;



Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Luis Edilberto Sánchez Vega y la Municipalidad de San Borja desde el 03 de mayo de 2011 hasta el 22 de junio de 2021;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 12,209.33 (Doce Mil Doscientos Nueve con 33/100 soles) por los conceptos de gratificaciones, vacaciones e indemnización vacacional y asignación escolar al señor Luis Edilberto Sánchez Vega, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2023 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de San Borja deberá pagar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del señor Luis Edilberto Sánchez Vega, por la suma de S/. 5,331.57 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 57/100 soles), la misma que deberá ser programada por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 03 de mayo de 2019 expedida por la Primera Sala Laboral Permanente;

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Oficina de Capital Humano  
CLAUDIA OTOYA MERINO  
Gerente

CROM/Incv

C.c. GM, PPM, OAF.